

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN  
SALA SUPERIOR

Hon. Ángel N. Matos García en su carácter personal y en su Capacidad oficial como Representante del Distrito Núm. 40 en la Cámara de Representantes de Puerto Rico

DEMANDANTE

v.

Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.  
t/c/c Puerto Rico Destination Marketing Organization (“DMO”)  
t/c/c Discover Puerto Rico;  
Sr. Brad Dean, en su capacidad oficial como Director Ejecutivo de Discover Puerto Rico;

DEMANDADOS

Civil Núm.: SJ2019CV08959

Sala: 907

Sobre: *MANDAMUS*; ACCESO A INFORMACIÓN

SOLICITUD DE DESACATO

A LAURACELIS ROQUES ARROYO, J.:

COMPARECE la parte demandante, **Hon. Ángel Matos García**, por conducto de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente, EXPONE, ALEGA y SOLICITA:

1. El 8 de noviembre de 2019 nos fue notificada la SENTENCIA del caso de epígrafe, la cual advino final, firme e inapelable.
2. En esencia, y en cuanto a la entrega de los documentos solicitados la misma se establece lo siguiente:

“[...]Por ello, se ordena a la parte demandada a proveer los siguientes documentos: (1) **todos los contratos vigentes y nuevos otorgados desde su creación mediante la Ley 17- 2017, hasta el presente** y (2) **un inventario comprensivo y detallado de los fondos comprometidos o gastados por la Corporación**, en o antes del viernes, 15 de noviembre de 2019. La única solicitud que este Tribunal deniega son las solicitudes de propuestas de las subastas por la posibilidad de existir secretos de negocios de partes que no están en el presente pleito. En síntesis, en la medida que no exista un interés gubernamental apremiante que justifique la confidencialidad de la información solicitada por el Peticionario, el DMO no puede negar acceso a los documentos públicos en su custodia, por lo que, de existir algún documento de subasta – tal como una resolución – que no esté protegido deberá proveerse también.”  
(Énfasis Nuestro)

3. Informamos a este Honorable Tribunal que, en horas de la tarde del 12 de noviembre de 2019, personal del DMO llegó a la oficina del demandante y entregó dos (2) carpetas,

para lo cual se les entregó un acuse de recibo y el cual se hace formar parte del presente escrito para fácil referencia. (*Anejo 1*)

4. Aunque habíamos solicitado (mediante una comunicación cursado por vía correo electrónico) a los abogados de la parte demandada que nos hicieran la entrega de la información y/o documentos a través de la representación legal de la parte demandante, hicieron caso omiso a nuestro requerimiento y entregaron los documentos directamente en la oficina del demandante. Por consiguiente, por la presente solicitamos que el Tribunal le ordene a la parte demandada que cualquier comunicación y/o documentación relacionada al cumplimiento de la sentencia sea dirigida por conducto de los abogados que suscriben.
5. Luego de verificar la lista de copias de contratos entregados, el cual totalizaba 134 contratos, el DMO solo entregó 113 copias de contratos. De las 21 copias de contratos que hasta el momento de radicar el presente escrito no se han entregado, se hacen muy indispensables para el trabajo que se está realizando los siguientes: US Travel Association; Knowland Group; OAG; Man About World; y Strategic Marketing and Research Insights.
6. Hacemos hincapié en que de las 113 copias de contratos y sus "exhibits", 56 de ellos contienen información tachada. Recalamos que, toda información que ya se ha determinado es pública por este Honorable Tribunal, no hay razón para esconderla detrás de tachaduras que imposibilitan o retrasan el trabajo legislativo que se viene realizando y que queda por hacer. A modo de ejemplo y para fácil referencia acompañamos la página 8 del "exhibit 1" de la copia del contrato intitulado: "Service Agreement by and between Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc. and Azalea M. García Corujo, Esq. LLC". (*Anejo 2*)
7. De igual forma, nunca se ha entregado un inventario comprensivo y detallado de los fondos comprometidos o gastados por el DMO (tampoco se he entregado una relación de salarios o sueldos de la lista de personal, ni algún documento relacionado a las requisiciones o pago de subastas), en claro menosprecio a lo que establece la sentencia dictada por este Honorable Tribunal, la cual advino final, firme e inapelable.

8. Así, solicitamos que este Honorable tribunal encuentre incurso en desacato al demandado, le imponga sanciones y el pago de honorarios de abogados; y le ordene entregar en el término de cinco (5) días: copia de los contratos sin tachaduras y sin ser editados; un inventario comprensivo y detallado de los fondos comprometidos o gastados por el DMO.
9. Nos parece extremadamente frívolo el atrevimiento de la parte demandada en desafiar la orden dictada expresamente en la sentencia que se transcribe en el segundo párrafo de esta moción, la cual no autoriza a la parte demandada escoger cuales serán los documentos que deben entregar, ni mucho menos los autoriza a editar los contratos para ocultar la información más relevante de los contratos, tales como nombres, cantidades a pagarse, funciones, etc.

A TENOR A LO ANTERIOR, se solicita a este Honorable Tribunal que tome conocimiento de lo antes expuesto, declare HA LUGAR la presente solicitud de desacato y, en consecuencia, le ordene a las partes demandadas a proveer a la parte demandante los documentos solicitados, imponga sanciones a la parte demandada, así como el pago de honorarios de abogados a favor de la parte demandante, además de dictar cualquier otra providencia que en derecho proceda.

CERTIFICAMOS: que este escrito ha sido presentado de manera electrónica a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) el cual automáticamente da aviso a todos los abogados de récord a sus respectivas direcciones electrónicas y que esto cumple con el requisito de notificación en este caso.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

En San Juan, Puerto Rico a 17 de diciembre de 2019.

f/ Orlando J. Aponte Rosario  
RUA 17,331  
HC 4 Box 3000  
Barranquitas, PR 00794  
Tel. (787) 516-4313  
E-mail: [aponteorlando@gmail.com](mailto:aponteorlando@gmail.com)

f/ Reymerik Aponte López  
RUA 19,101  
PO Box 10,000 Suite #214  
Cayey, PR 00737  
Tel. (787) 234-9825  
E-mail: [rapontelopezlaw@gmail.com](mailto:rapontelopezlaw@gmail.com)

f/ Alberto C. Rivera Ramos  
RUA 17,097  
3001 Ave. Isla Verde, Plaza del Mar, Apt. 305  
Carolina, PR 00979  
Tel. (787) 239-7988/Fax. (787) 258-8129  
E-mail: [rivalberto@gmail.com](mailto:rivalberto@gmail.com)